

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 2455/25

AYUNTAMIENTO DE PIEDRALAVES

ANUNCIO

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario provisional de 6 de octubre de 2025 de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la tasa por los servicios incluidos en el ciclo integral del agua de Piedralaves, cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento del artículo 17.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

«**PRIMERO.** Aprobar provisionalmente la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tarifa por el servicio integral del agua (abastecimiento, alcantarillado, depuración y potabilización del agua) en los términos del proyecto que se anexa en el expediente.

«ABASTECIMIENTO

- * Cuota fija: 5,593 € / usuario y trim.
- * Cuota variable:
 - De 0 a 25 m³/tr.: 0,247 €/m³
 - De 26 a 45 m³/tr.: 0,625 €/m³
 - De 46 a 90 m³/tr.: 0,947 €/m³
 - De 90 m³ en adelante: 2,097 €/m³
- * Canon de mantenimiento de contador: 2,064 € /contador y trim.

POTABILIZACIÓN

- * Cuota fija: 9,628 € / usuario y trim.
- * Cuota variable:
 - De 0 a 25 m³/tr.: 0,210 €/m³
 - De 26 a 45 m³/tr.: 0,276 €/m³
 - De 46 a 90 m³/tr.: 0,379 €/m³
 - De 90 m³ en adelante: 0,508 €/m³

ALCANTARILLADO

- * Cuota fija de saneamiento: 2,229 €/contador y trim.

DEPURACIÓN

* Cuota fija de depuración: 9,763 €/usuario y trim.

* Cuota variable:

m³ facturado/trimestre.: 0,184 €/m³ »

SEGUNDO. Exponer al público el anterior Acuerdo mediante anuncio que se insertará en el tablón de anuncios municipal durante el plazo de treinta días hábiles, a contar desde el siguiente al de publicación de dicho anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, dentro del cual los interesados podrán examinar el expediente y presentar las alegaciones que estimen oportunas.

Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de esta entidad

TERCERO. Considerar, en el supuesto de que no se presentasen reclamaciones al expediente, en el plazo anteriormente indicado, que el Acuerdo es definitivo, en base al artículo 17.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

CUARTO. Facultar a la Alcaldía para suscribir los documentos relacionados con este asunto»

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 19 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León con sede en Burgos, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Piedralaves, 3 de diciembre de 2025.

El Alcalde, *Germán Ulloa López*.